



Arauca, Arauca, ocho (08) de junio de dos mil diecisiete (2017).

EXPEDIENTE: 81-001-33-33-002-2013-00436-00
DEMANDANTE: LUZ MARINA BARAJAS TUMAY
DEMANDADO: SALUDCOOP- HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA.
NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA.

Se observa que mediante auto fechado el día veinte (20) de junio de 2016¹, se resolvió aplazar la audiencia inicial que estaba programada para el 21 de junio del año 2016, toda vez, que en vista de la renuncia presentada por el apoderado de SALUDCOOP EPS, hoy en liquidación, y donde a su vez aportó solicitud de entregar todos los procesos activos y terminados dirigido al apoderado de la entidad antes mencionada, toda vez que sería la firma BOLIVAR & VALENCIA, la que ejercería la representación judicial de la entidad, a la firma IAC JURISALUD CONSULTORES, tal y como se mencionó en dicho auto, también se resolvió mediante el numeral tercero y cuarto notificar al agente liquidador, a fin de que designara apoderado a la brevedad posible, y se decidió que una vez se evidencie el poder antes solicitado se dispondría fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia Inicial.

Por lo anterior, la respectiva notificación del auto fechado de 20 de junio de 2016 fue cumplida electrónicamente según consta a folios a 827-830 de este cuaderno, así mismo mediante oficios No. JPAA 1124 y JPAA 1125 del 5 de julio de 2016 respectivamente, le fue comunicado la misma providencia del 20 de junio de 2016 mediante correo certificado 472, y del cual se evidenció certificación de entrega el día 12 de julio de 2016 tanto del señor LUIS LEGUIZAMON como y PEDRO ALFONSO MAESTRE, visto a (fls, 837-838 del C3).

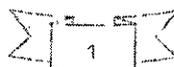
Es así, que de acuerdo a que las personas requeridas antes mencionadas, ya fueron notificadas personalmente como antes se evidenció, y a la fecha no se han pronunciado, en consecuencia por secretaria se ordenará por última vez los oficios No. oficios No. JPAA 1124 y JPAA 1125 del 5 de julio de 2016 respectivamente visto a (fls, 831-832 del C3).

Y además se dirigirá comunicación, a la firma BOLIVAR & VALENCIA calle 127 NO. 70F-09B/NIZ ANTIGUA, y a la firma "IAC JURISALUD CONSULTORES" dentro del término de 15 días siguientes a su comunicación informen a este despacho si de acuerdo a la resolución No. 2414 del 24 de noviembre de 2015, expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, se envió la relación de este proceso de la referencia, para lo de su competencia, y así mismo procedan a enviar poder del representante judicial para la defensa en este proceso de SALUDCOOP EPS, hoy en liquidación, si dentro del término antes dado no se ha obtenido respuesta, por secretaria se deberá reiterar los oficios antes mencionado y sin auto que lo ordene.

Por otro lado se observa solicitudes por la parte demandante, a (fls, 834-835; 841,842 del C3), en cual solicito se fije fecha para la celebración de la audiencia inicial toda vez que el no haber aportado poder esta demanda "Saludcoop" no puede ser un obstáculo para que se lleve a cabo tal audiencia.

De la petición presentada por el apoderado de la parte demandante, observa el despacho que en vista, de que ya fueron notificadas personalmente los representantes de los procesos que tienen que ver con la defensa de

¹ FLs, 825-826 del C3.





Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SALUDCOOP EPS, hoy en liquidación, la firma "IAC JURISALUD CONSULTORES" y a pesar ello, no han allegado los respectivos poderes, para fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial como se ordenó en auto del 20 de junio de 2016², este despacho no accederá a la petición antes referida por el apoderado del demandante, hasta que se logre obtener respuesta clara de lo antes ordenado, este despacho se dispondrá fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca:

RESUELVE:

Primero: Reiterar por última vez los oficios No. oficios No. JPAA 1124 y JPAA 1125 del 5 de julio de 2016 respectivamente visto a (fls, 831-832 del C3).

Y además se dirigirá comunicación, a la firma BOLIVAR & VALENCIA calle 127 NO. 70F-09B/NIZ ANTIGUA, y a la firma "IAC JURISALUD CONSULTORES" dentro del término de 15 días siguientes a su comunicación informen a este despacho si de acuerdo a la resolución No. 2414 del 24 de noviembre de 2015, expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, se envió la relación de este proceso de la referencia, para lo de su competencia, y así mismo procedan a enviar poder del representante judicial para la defensa en este proceso de SALUDCOOP EPS, hoy en liquidación, si dentro del término antes dado no se ha obtenido respuesta, por secretaria se deberá reiterar por una última vez los oficios antes mencionado y sin auto que lo ordene.

Segundo: No acceder a la petición antes referida por el apoderado del demandante, hasta que se logre obtener respuesta clara de lo antes ordenado, este despacho se dispondrá fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de
Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado
No. **077** de fecha **09 de junio de**
2017.

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez

² Fls, 825-826 del C3.

